

	Consiste en el 50% de la remuneración mensual devengada por todo concepto de los semestres.
	Hace 5 meses que soy un trabajador no registrado y me despidieron, me tienen que pagar el S.A.C ?
	El importe a abonar de sueldo anual complementario en cada semestre, será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos lapsos.
	En el SAC se deberán considerarse para la determinación de su base de cálculo todos los conceptos de naturaleza remuneratoria y no remuneratorios que integran el salario del trabajador y que se devengan en forma mensual.
	En caso de que el trabajador cobre una remuneración mensual que no sea normal y/o habitual, es procedente para la integración de la base de cálculo del SAC considerarla
	El Sueldo Anual Complementario (SAC) es definido por la Ley 23041 y dicha definición se aplica para la
	La metodología de cálculo consiste en el 50% (cincuenta por ciento) de la mayor remuneración mensual devengada Julio
	Para el cálculo del el Sac se deben incluir el sueldo, los jornales, las comisiones por ventas, gratificaciones, propinas, viáticos remunerativos, horas extras, adicionales convencionales según corresponda
	Trabajador que cumplió tareas en todo el semestre y cuya mayor remuneración fue de \$ 36.800.-
	Trabajador que cumplió tareas durante 2 meses (julio y agosto) y 7 días de setiembre. La mejor remuneración del semestre fue de \$ 32.000.
	Trabajador que cumplió tareas durante 25 días en el semestre porque ingresó a trabajar el 05/06/2019, con una remuneración mensual de \$ 69.300.-
	Trabajador mensualizado que cumplió tareas durante todo el semestre, y que tuvo en Abril una remuneración superior al resto de los meses ya que percibió en dicho mes, por única vez, horas extras.
	No se consideran para su liquidación los lapsos en los que el trabajador no tiene derecho al cobro de salario porque el SAC es un "salario diferido" que se gana a "día a día" y acompaña al sueldo normal.
	El salario normal se paga en forma diaria, quincenal o mensual lo mismo que el SAC
	El trabajador tiene derecho a percibir la parte del SAC proporcional de la fracción del semestre trabajada cuando se produzca la extinción de su contrato laboral.